

ESTADO No. 032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **05 de septiembre de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16101	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	384-385	03-09-2014	AUTO PARQ Nº 331	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. SEGUNDO.- CORRER traslado de los conceptos técnicos PARM-259 del 06

						de mayo de 2013, PARQ-053 del 19 de diciembre de 2013 y PARQ-194 del 17 de julio de 2014. TERCERO.-APROBAR canon de la segunda y tercera etapa de exploración. Además se le informa al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que tiene saldo a favor, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ-194 del 17 de julio de 2014. CUARTO.-APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales 2012 y 2013, de igual forma se aprueba el Formato Básico Minero –FBM- anual 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101 que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de sustracción de área. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA	350-352	03-09-2014	AUTO PARQ Nº 333	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los Señores JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLA, titulares del Contrato de Concesión No. DAN-145, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 25 de enero de 2014. REQUERIR a los Señores JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLA, titulares del Contrato de Concesión No. DAN-145, Por el término de 30 días, bajo apremio de multa y de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001: -Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2014. -Formato Básico Minero Anual 2013. Por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, Literal F de la Ley 685 de 2001: - Formulario para Declaración, Producción y Liquidación Regalías correspondiente al Trimestre II de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
---	-----------------------	---------	---	---------	------------	---------------------	---

3	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	436-437	01-09-2014	AUTO PARQ N° 325	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15K	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	540-541	01-09-2014	AUTO PARQ N° 324	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15K, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 193 del 17 de julio de 2014. APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 193 del 17 de julio de 2014: - Formatos Básicos Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

							- Formatos Básicos Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. - Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, expedida el 30 de mayo de 2014, por la compañía aseguradora de fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia del 07 de junio de 2014 hasta el 07 de junio de 2015 y con valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15K, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 193 del 17 de julio de 2014: - Que la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., presenta un saldo a favor de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTRES PESOS (\$13.423), por concepto del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la
--	--	--	--	--	--	--	---

							Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15I	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	422-424	01-09-2014	AUTO PARQ Nº 323	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 223 del 15 de agosto de 2014. REQUERIR a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., como titular del Contrato de Concesión GC4-15I, para que en el término de 15 días, so pena de incurrir en la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, allegue: -El comprobante de pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la cual inicio desde el 08 de agosto de 2014, por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (41.027.448), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, lo anterior de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 223 del 15 de agosto de 2014. - La modificación a la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental Nº 01

						DL016946, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 03 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015, especificando que la anualidad que ampara es la segunda de la etapa de exploración y que el valor asegurado represente el 05% de la inversión anual estimada para la misma, la cual equivale a \$900.000, según el Concepto Técnico PARQ N° 223 del 15 de agosto de 2014 y de conformidad al artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001. APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 223 del 15 de agosto de 2014: - Formatos Básicos Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. - Formatos Básicos Anuales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15I, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 223 del 15 de agosto de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico.
--	--	--	--	--	--	--

							- Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	297-298	01-09-2014	AUTO PARQ N° 326	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 19 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 220 del 14 de agosto de 2014 APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 220 del 14 de agosto de 2014: -Los Formatos Básicos Mineros de las Anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, por el término de 30 días, bajo el apremio de multa señalado en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 220 del 14 de agosto

						de 2014: -Las modificaciones en los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15P, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 220 del 14 de agosto de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de
--	--	--	--	--	--	---

							trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	469-470	02-09-2014	AUTO PARQ N° 327	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15H, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 233 del 26 de agosto de 2014. REQUERIR de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N°233 del 26 de agosto de 2014, a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de Concesionario del Contrato GC4-15H, por el termino de 15 días y so pena de incurrir en causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001: -La Modificación en el objeto de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°01 DL017332 con certificado N°01 DL031122, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia comprendida desde el 07 de julio de 2014 al 07 de julio de 2015, en donde se garantice el amparo del segundo año de la etapa de exploración y no el tercero, en razón a que es esa la anualidad en la que se encuentra el contrato de concesión en ocasión al otorgamiento de los periodos de suspensión de obligaciones. INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° GC4-15H, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 233 del 26 de agosto de 2014: - Que presenta un saldo a favor de CUARENTA Y UN MILLONES

							SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$41.063.503), en ocasión a los pagos realizados a través de recibos de consignación de la Corporación Bancaria DAVIVIENDA con los N° 55645073 del 28 de agosto de 2013 por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$39.278.385), por concepto de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración y con el N° 457869995458 del 11 de julio de 2014 por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.785.118), por concepto de saldo faltante en el canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10I	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	374-375	02-09-2014	AUTO PARQ N° 328	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10I, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

9	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	491-492	02-09-2014	AUTO PARQ Nº 329	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 210 del 01 de agosto de 2014. APROBAR según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 210 del 01 de agosto de 2014, los Formatos Básicos Mineros: - Formato Básico Minero Anual de 2013. - Formato Básico Minero Semestral de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nº GEQ-101, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ Nº 193 del 17 de julio de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución Nº 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular</i>

							<i>minero o por su apoderado (...)"</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo